



Concejo Municipal

ACUERDO COM-35-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Concejo Municipal, la deliberación y decisión del gobierno y la administración del municipio; dentro de sus competencias está la de emitir reglamentos que establezcan o regulen sus formas de organización para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que a nivel mundial se están sufriendo los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, virus que ha afectado a aproximadamente 90,000 personas en Guatemala, de las cuales han fallecido más de 3,200, existiendo entonces un riesgo inminente que amerita la toma de medidas extraordinarias para la protección de la salud tanto de los vecinos como de los trabajadores municipales.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario impulsar acciones dirigidas a interrumpir la cadena epidemiológica de la enfermedad Covid-19 siempre con el ánimo de preservar la vida y la salud de los empleados de la Municipalidad de Guatemala, así como de los vecinos y público en general y poder continuar con la prestación de los servicios municipales

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 150-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, así como los Acuerdos Ministeriales 146-2020 y 229-2020 que contienen la *“Estrategia nacional de control de la epidemia de SARS COV-2 y bases para la desescalada de las medidas de reapertura condicionada del confinamiento”* y *“El Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la COVID-19”*, respectivamente, ambos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, instrumentos que determinan una serie de medidas de aplicación general proclives a la contención de la citada pandemia.



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-35-2020

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 253, 254 y 262 así como lo dispuesto en los artículos 33 y 35 literales a), e), i) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. El objeto del presente acuerdo es darle continuidad a la política implementada por la Municipalidad de Guatemala de priorizar la integridad de los colaboradores municipales y el público que visita las diferentes instalaciones de la Institución, en virtud que la pandemia de SARS COV-2 continúa presente en la ciudad de Guatemala.

Artículo 2. Se instruye a todas las Direcciones, dependencias municipales en general y sus Empresas, tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los Acuerdos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social referentes a la *“Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y Bases para la Desescalada de las Medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento”* y *“El Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19”*. Así como al Plan Municipal *“Estrategia de Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en el Centro de Trabajo”*.

Artículo 3. Se instruye a las Direcciones, dependencias Municipales en general y sus Empresas, que organicen la ejecución de las tareas de su personal ya sea en forma presencial a tiempo completo o por turnos, atendiendo al aforo y el distanciamiento físico, así como propiciar el teletrabajo según lo regulado en el Manual de Asignación y Evaluación de Teletrabajo emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4. Se mantiene vigente para todo colaborador municipal durante el ejercicio de sus funciones: el uso de mascarilla, el distanciamiento físico de 1.5 metros y la limpieza continua de manos con agua y jabón o en su defecto alcohol en gel al 70% como mínimo.

Artículo 5. Continúa en vigencia el Acuerdo del Concejo Municipal COM-30-2020, Reglamento de Personal para el Otorgamiento de Licencias para Prevenir el COVID-19.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-35-2020

Artículo 6. Se modifica el artículo 32 Bis del acuerdo del Concejo Municipal COM-022 que contiene el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual queda así:

“Artículo 32 Bis. Durante los estados de emergencia declarados conforme a la ley de orden público, las sesiones del Concejo Municipal podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de video conferencia o lo que haga sus veces, en la plataforma que para el efecto habilitará la Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala.

No obstante para evitar aglomeración de personas por razones de prevención de enfermedades contagiosas o cuando así lo disponga la convocatoria respectiva, las sesiones del Concejo Municipal podrán celebrarse utilizando la modalidad descrita en el párrafo que precede, aunque no esté en vigencia un estado de excepción.”


Artículo 7. Para sesiones de Juntas Directivas de Empresas Municipales y en general reuniones en cualquier dependencia municipal deberá privilegiarse el distanciamiento físico utilizándose la modalidad sesiones virtuales a través de video conferencias o lo que haga sus veces.

Artículo 8. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

